



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Personal interino docente del Departamento de Educación Física al 30/04/26 EX-2026-00162758- -UNC-AO
#CNM

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renunciaciones y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del personal interino del Departamento de Educación Física, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 5 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Que se tramitará ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento de Educación Física, de Nivel Secundario (Código 229) por el ciclo lectivo 2026, en EX-2026-00162737- -UNC-AO#CNM.

Las ACTA-2026-00166968-UNC-DIR#CNM, ACTA-2026-00169584-UNC-DIR#CNM y ACTA-2026-0061864-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento a la designación de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) de Departamento de Educación Física, a hacerse efectivas desde el 01/03/2026 y 25/03/2026, hasta el 28/02/2027.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar de manera interina del personal docente en el dictado de las horas cátedra del Departamento de Educación Física de Nivel Secundario (Código 229), detalladas en el Anexo I adjunto a la presente, desde la fecha que en cada caso se indica hasta el 30/04/2026, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes al personal docente designado en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado en el Anexo I, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.